

Incosec, participó en el Examen Periódico Universal organizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el informe gira en torno al tema de la Violencia Homicida en Venezuela y se presenta a continuación:

LA VIOLENCIA HOMICIDA EN VENEZUELA

Examen Periódico Universal, 2011 (EPU)

El Instituto de Investigaciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana (Incosec) es una Organización no Gubernamental dedicada al estudio de los factores asociados a la convivencia y seguridad ciudadana, con el objetivo de facilitar el proceso de toma de decisiones y formulación de políticas públicas para controlar y neutralizar las causas esenciales de la violencia y delincuencia en Venezuela.

El objetivo de este informe es mostrar la situación de Venezuela en torno al artículo tres de la Declaración Universal de Derechos Humanos referido al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas.

Los indicadores que a continuación se presentan tienen como fuente el estudio sobre Violencia interpersonal y percepción ciudadana de la situación de seguridad en Venezuela, realizado por el Incosec durante 2010; la Encuesta nacional de victimización y percepción de seguridad ciudadana, realizada en 2009 por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE); y las cifras oficiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Situación

Venezuela registra la tasa de homicidios más alta de Sur América: 48 por cada cien mil habitantes para el año 2010. La violencia homicida se ha hecho recurrente, y en los últimos diez años han fallecido 124.500 personas.

De acuerdo el estudio sobre Violencia interpersonal del Incosec, la inseguridad constituye la primera preocupación de los venezolanos: al preguntar sobre los tres principales problemas que el país enfrenta, la inseguridad concentró el 90% de las opiniones de los venezolanos.

Los resultados de la Encuesta de Victimización del INE señalan que en más del 80% de los casos de homicidios las víctimas son hombres entre 15 y 44 años. Además, muestran que la población más afectada es la que pertenece a los estratos menos favorecidos en educación, fuente de ingreso y condiciones de alojamiento. El 62% de los homicidios ocurren en el barrio o urbanización de la víctima. Del lado del victimario la encuesta reveló que el 70% de los homicidios fueron cometidos por personas entre 25 y 44 años.

Las consecuencias de esta situación son principalmente de tipo económico y social, y afectan al desarrollo del país en estas dos dimensiones. El impacto negativo en la economía es evidente, dado que las personas involucradas en este delito, sea como víctima o como victimario, pertenecen a la

población económicamente activa del país. De la misma manera constituye un desincentivo para la inversión, con sus consecuencias asociadas al desempleo y la generación de pobreza, convirtiéndose ésta última en causa y efecto de inseguridad.

A nivel social el homicidio representa un cambio en la dinámica del hogar no sólo por el efecto emocional que sufren los familiares de las víctimas, sino además porque el fallecimiento de un miembro de la familia y generador de un ingreso obliga a reestructurar las estrategias económicas ya establecidas. Desde el punto de vista socio demográfico, estamos ante un proceso de descapitalización humana de la generación de relevo del país, dado que como fue afirmado en párrafos precedentes, tanto víctimas como victimarios son menores de 44 años.

Entre los factores asociados a la violencia homicida en Venezuela resaltan dos a considerar: el número de armas en manos de la población y la debilidad del sistema de justicia penal para afrontar el problema.

El 98% de los homicidios ocurridos en el país son cometidos con arma de fuego. Para el año 2009 la Comisión de Seguridad y Defensa de la Asamblea Nacional estimaba que entre 9 y 15 millones de armas, tanto legales como ilegales, estaban en manos de la población venezolana, y de esta cifra sólo se conocía que un millón 300 mil portes eran lícitos.

Al consultarle a los venezolanos sobre la opción de tener un arma de fuego en casa, un 94% afirma no tenerla, pero un 36% asegura que quisiera contar con una, lo que evidencia que los ciudadanos ven la tenencia de armas de fuego como una opción para defenderse y evitar ser víctimas de algún hecho violento, sin tomar en cuenta que son las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana las que deben garantizar este derecho.

Según los resultados del estudio sobre Violencia interpersonal del Incosec, de las personas que habían sido víctimas de un delito sólo el 37% presentó la denuncia, y de éstas el 75% se encontraban sin respuesta de las autoridades. Entre los motivos que inhiben la denuncia se encontró que es, en primer lugar, por pensar que las autoridades no hacen nada por atenderlas y en segundo lugar por temor a represalias por parte de los delincuentes, a lo cual se agrega los altos índices de impunidad, particularmente en delitos como el homicidio, donde sólo uno de cada diez homicidas recibió condena durante 2010.

El precitado estudio señala que ante tales niveles de desconfianza e impunidad, el 87% afirma que hay situaciones en las cuales se justifica linchar a un delincuente.

En Venezuela, ninguna de las instituciones encargadas de impartir justicia alcanza el 50% de aprobación de los habitantes, sólo las prefecturas aparecen calificadas de manera general como neutras. El resto de las instituciones evaluadas registran índices de calificación negativos, siendo las peores evaluadas las policías municipales, las policías estatales y el Sistema Penitenciario, el cual registra en los últimos 11 años 4.030 fallecidos y 12.036 heridos producto de la violencia en los

centros de reclusión, además de un alto grado de hacinamiento y una alimentación escasa y de baja calidad que no cubre las necesidades nutricionales del interno.

Luisa Estella Morales, Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, reconoció el año pasado que el área penal recibe la mayor cantidad de asuntos judiciales anualmente y no ha experimentado cambios significativos desde la entrada en vigencia de Código Orgánico Procesal Penal en el 2001 (Discurso de apertura del año judicial 2010):

De acuerdo con el crecimiento poblacional venezolano, hemos detectado (...) que el número de jueces y tribunales penales no ha aumentado. Esto significa que hay un déficit en la designación de jueces penales y el crecimiento del hecho delictual, lo que no permite responder numéricamente en igualdad de circunstancias (Morales, 2010).

En los últimos diez años, se ha pretendido atender el problema de la violencia homicida mediante un enfoque represivo a través de la planificación y ejecución de dieciséis planes de seguridad ciudadana, dejando de lado la prevención, rehabilitación, reinserción y la participación social. Estos planes de seguridad ciudadana promovidos desde el Ejecutivo Nacional, no han logrado el objetivo de neutralizar o disminuir los índices de criminalidad en Venezuela.

No existe lugar, tiempo o un contexto social en el cual los ciudadanos puedan sentirse seguros, se ha instaurado una cultura del miedo, junto a un contexto social hostil, que progresivamente ha equiparado el valor de la vida al de los bienes que se poseen.

Se puede afirmar que en la primera década del presente siglo Venezuela no presenta avances significativos en lo referente a garantizar el cumplimiento del artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Preguntas:

- Según cifras del I.N.E., el porcentaje de población en condiciones de pobreza en Venezuela bajó del 70% al 23% entre 1996 y 2009. De igual manera, fuentes oficiales aseguran que debido a los programas sociales implementados por el gobierno nacional hay mayor inclusión social, lo que debería incidir directamente en la disminución de la violencia, si esto es así ¿Por qué Venezuela posee la tasa más alta de homicidios en Sur América?
- ¿Por qué en Venezuela se restringe la información sobre datos estadísticos de criminalidad?
- ¿Cuáles son las razones por las cuales existe un índice tan elevado de impunidad en Venezuela?
- ¿Cómo se explica la muerte de 4.030 personas en las cárceles de Venezuela, si la seguridad de dichos recintos está a cargo del Estado? (durante los últimos diez años)
- ¿Por qué se atribuyen funciones de orden público a la Fuerza Armada y a la Milicia Bolivariana si constitucionalmente los Órganos de Seguridad Ciudadana son de carácter civil? (Art. 332 C.R.B.V.)

Recomendaciones:

- Aprobar con carácter urgente una Ley de Desarme.
- Capacitar y certificar a los órganos de seguridad ciudadana en materia de derechos humanos.
- Regular el empleo de armas o sustancias tóxicas por parte de los órganos de seguridad, para evitar excesos y la actuación desmedida en el uso de la fuerza.
- Legislar en materia penal para que ninguna persona pueda ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, con la finalidad de contribuir a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- Evitar el uso de la Fuerza Armada Nacional y la Milicia Nacional Bolivariana como órganos de seguridad ciudadana en el mantenimiento del orden público, dado que estos órganos deben ser de carácter civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 332 de la C.R.B.V
- Fortalecer el Poder Judicial y el Sistema de Justicia a través de la asignación de una partida anual variable no menor del dos por ciento del presupuesto nacional para su efectivo funcionamiento (Art. 254 C.R.B.V).
- Impulsar desde el Consejo Moral Republicano la promoción y el desarrollo de actividades pedagógicas con un enfoque preventivo, dirigido a estimular el cumplimiento de la ley, la práctica de valores en la cotidianidad ciudadana, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de virtudes cívicas que contribuyan a suplir el déficit de capital social existente en nuestra sociedad.
- Organizar la justicia de paz en las comunidades con el objeto de promover el arbitraje, conciliación, mediación y cualquier mecanismo para solucionar conflictos de forma pacífica evitando la exacerbación social.

De Interés:

Incosec, además de presentar la situación de violencia homicida en el país, hace un llamado de atención en dos puntos que resultan importantes para el desarrollo y funcionamiento de las Organizaciones No Gubernamentales:

- Revisión de la Ley de Cooperación Internacional, la cual establece que toda asociación civil venezolana, de querer continuar sus labores en el país, deberá registrarse ante un organismo que dependerá de la Presidencia de la República. A esa nueva institución, las ONG deberán entregar los recursos y ofertas económicas que reciban de organizaciones internacionales, para que éstos sean administrados de la manera en que dicho ente lo considere pertinente. Dados los niveles de polarización política existente dentro del Estado venezolano, se pudiese cuestionar la correcta y justa administración de estos recursos.

- Revisión de la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional, que igualmente establece obstáculos a la obtención de recursos y ayudas económicas provenientes de entes internacionales y cuyo beneficiario sea una Organización No Gubernamental. Esta situación afecta negativamente la viabilidad de los planes y proyectos presentados por las ONG'S y entra en contravención con el artículo 62 de la C.R.B.V relacionado con la participación del pueblo en la formación, ejecución, evaluación y control de la gestión pública.